



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 69- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de agosto de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 21-2017/MDV-GDEL, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia Municipal se debata ante el Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal de Ventanilla, así como su reglamento.

Que, mediante el proveído la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal para que esta gerencia emita el informe legal correspondiente.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 29073, Ley de Artesano y el Desarrollo Artesanal, en su artículo 12 crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal (CONAFAR), en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Asimismo, el numeral 12.4 del mismo cuerpo normativo establece que Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local.

Que, el artículo 2 de Ley N° 29073, Ley de Artesano y el Desarrollo Artesanal establece que "Son fines de la presente Ley promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional; con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

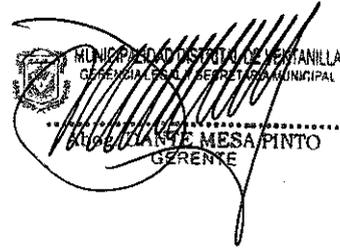


Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Local de Fomento Artesanal de Ventanilla, así como su reglamento, el mismo que consta de cinco títulos, dieciocho artículos y dos disposiciones finales.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Morcos Arce


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL
Karla MESA PINTO
GERENTE